

**33930** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 19 de enero de 1984, a partir de las doce treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, sitas en el término municipal de Laujar, provincia de Almería, incluidas en el Decreto número 1663/1970, de 11 de junio:

Nombre de la finca: «El Alamillo». Propietario: Don Antonio Barrionuevo Andrés.

Nombre de la finca: «Cortijo del Cacho». Propietaria: Doña Remedios Utrilla Martín.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Laujar, a las doce horas de dicho día 19 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 15 de diciembre de 1983. — El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—17.001-E.

**33931** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 19 de enero de 1984, a partir de las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Bayarcal, provincia de Almería, incluidas en el Decreto número 1663/1970, de 11 de junio:

Nombre de la finca: «Viboral y otras». Propietario: Don José Moreno Ruiz.

Nombre de la finca: «La Langosta». Propietario: Don Antonio Rodríguez Pérez.

Nombre de la finca: «Las Piedras del Burro Alto». Propietario: Don José Navarro Díaz.

Nombre de la finca: «Los Pechos del Haza de la Virgen». Propietario: Don José López Rovira.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarcal, a las nueve treinta horas de dicho día 19 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 15 de diciembre de 1983. — El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—17.002-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

**33932** *REAL DECRETO 3181/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de la Encarnación, en Avila.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 27 de abril de 1982, incoó expediente a favor del monasterio de la Encarnación, en Avila, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado monasterio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de la Encarnación, en Avila.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33933** *REAL DECRETO 3162/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Angeles, en Bienvenida (Badajoz).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 27 de enero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia pa-

roquial de Nuestra Señora de los Angeles, en Bienvenida (Badajoz), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Angeles, en Bienvenida (Badajoz).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33934** *REAL DECRETO 3163/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre medieval de Pero Niño, en San Felices de Buelna (Cantabria).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 21 de febrero de 1980, incoó expediente a favor de la torre medieval de Pero Niño, en San Felices de Buelna (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada torre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre medieval de Pero Niño, en San Felices de Buelna (Cantabria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33935** *REAL DECRETO 3164/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre medieval de Velo de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos, Cantabria).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 3 de marzo de 1980, incoó expediente a favor de la torre medieval de Velo de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos, Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada torre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre medieval de Velo de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos, Cantabria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33936** REAL DECRETO 3165/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Juan de Jerusalem, en Cabanillas (Navarra).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Juan de Jerusalem, en Cabanillas (Navarra), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Juan de Jerusalem, en Cabanillas (Navarra).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33937** REAL DECRETO 3166/1983, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Miguel de Villoslada, en Santa María la Real de Nieva (Segovia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 19 de noviembre de 1981, incoó expediente a favor de la ermita de San Miguel de Villoslada, en Santa María la Real de Nieva (Segovia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada ermita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de San Miguel de Villoslada, en Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33938** REAL DECRETO 3167/1983, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la colegiata de San Luis, en Villagarca de Campos (Valladolid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor de la colegiata de San Luis, en Villagarca de Campos (Valladolid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la colegiata de San Luis, en Villagarca de Campos (Valladolid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33939** REAL DECRETO 3168/1983, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el antiguo convento de Santo Domingo, en Chinchilla del Monte Aragón (Albacete).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 7 de marzo de 1983, incoó expediente a favor del antiguo convento de Santo Domingo, en Chinchilla del Monte Aragón (Albacete), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado convento reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el antiguo convento de Santo Domingo, en Chinchilla del Monte Aragón (Albacete).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**33940** REAL DECRETO 3169/1983, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la mezquita de Fiñana (Almería).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor de la mezquita de Fiñana (Almería), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada mezquita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la mezquita de Fiñana (Almería).